

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE DOS (2) VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

1. JUSTIFICACIÓN

Conforme establece la Instrucción de 8 de mayo de 2008, de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, y por el que se establecen otras disposiciones relativas a la actualización de la flota de vehículos de la administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, los criterios de antigüedad y kilómetros que se tendrán en cuenta para la sustitución de un vehículo turismo de gama media serán tener una antigüedad mínima de 6 años y 300.000 kilómetros como mínimo.

Comprobada la situación del parque móvil de la Consejería de Salud y Consumo, se constata que disponemos de vehículos que superan la antigüedad y los kilómetros que establece la normativa vigente, lo que conlleva que el coste de mantenimiento en revisiones y reparaciones sea cada vez más elevado dado las numerosas averías que vienen sufriendo.

Por tanto, se hace necesario la adquisición de nuevos vehículos que optimicen al máximo la inversión económica realizada, con una correcta selección del vehículo, que garantice plenamente los numerosos desplazamientos que se realizan a lo largo de la Comunidad Autónoma Andaluza y a la vez ofrezca un mínimo de confort razonable a los pasajeros, potencia suficiente de su elemento propulsor, consumo equilibrado, además de compaginar las últimas novedades técnicas, en cuanto a la seguridad pasiva y activa, siendo esto dos conceptos muy importantes a la hora de evaluar un automóvil.

La Dirección General de Patrimonio, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 15.6 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y tras la solicitud por parte de esta Consejería, **AUTORIZA**, con fecha de 19 de junio de 2023, la adquisición de dos vehículos, tipo turismo, en la modalidad de RENTING, con destino a los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y Consumo.

El alquiler que se pretende realizar no supone incremento del parque móvil de la Junta de Andalucía, ya que los vehículos suministrados sustituirán a dos (2) vehículos del parque móvil actual de esta Consejería de Salud y Consumo, los cuales se entregarán a la empresa adjudicataria destinándolos para achatarramiento. La misma deberá comunicar a este Centro Directivo certificado de destrucción de los mismos por Organismo Autorizado, así como la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Los vehículos a entregar por la Administración serán:

MATRÍCULA	MODELO	FECHA DE MATRICULACIÓN	KILÓMETROS REALIZADOS	CENTRO DIRECTIVO
9877 GJX	PEUGEOT 607	19/12/2008	370.000 KMS	SSCC
9392FWR	PEUGEOT 407	25/10/2007	352.000 KMS	SSCC

AV. INNOVACIÓN S/N. EDIFICIO ARENA. 41020 SEVILLA
TEL: /955006334
Correo electrónico: administracion.csalud@juntadeandalucia.es



JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. OBJETO

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro, en régimen de alquiler sin opción de compra (Renting) de dos (2) vehículos, tipo turismo, híbrido no enchufable de combustión de gasolina, tipo sedán, con una potencia mínima de 125 CV, kilometraje por año y vehículo de 30.000 Km, y un horizonte temporal de contratación de 48 meses, con destino a prestar sus servicios para los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y Consumo.

3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El presente suministro conforma un único lote que se adjudicará a una única persona licitadora. La división por lotes no se considera adecuada, pues las unidades en que se compone el suministro son homogéneas, comparten las mismas características. El número de unidades en que se compone es muy pequeño, dos unidades, y por el tipo de artículo la falta de división en lotes no compromete la competencia entre empresas licitadoras y la configuración en un único lote puede resultar de mayor atractivo en la formación de la oferta, tanto en el abaratamiento del precio como en la inclusión de mejoras. Asimismo, durante la ejecución del contrato el trato con una única empresa facilitaría la resolución de incidencias surgidas.

4. CÓDIGO CPV

34144700-5 vehículos utilitarios.

5. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1300010000 G/12S/204.00/00

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Por la cuantía del expediente y al no concurrir circunstancias que aconsejen otro procedimiento, se propone la tramitación ordinaria del expediente y mediante el procedimiento abierto, con objeto de no limitar la concurrencia de los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 29.4 de la LCSP, el plazo de duración del contrato es de 48 meses desde el día de la entrega, sin posibilidad de prórroga.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El órgano de contratación es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo.

La tripleta de identificación contable, para el envío de facturas electrónicas, es la siguiente:

Oficina contable: A01004456

Unidad tramitadora: A01025843

Órgano Gestor: A01025843

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El pago se realizará mediante pagos parciales, con una periodicidad mensual. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días, y el Registro para presentación de las mismas será el Registro General de la Consejería de Salud y Consumo. Avda. De la Innovación s/n, Edif. Arena1. 41020 – Sevilla. Y el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.efactura.net/puef/home.htm>

9. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DESGLOSE DE COSTES Y REPARTO DE ANUALIDADES

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (59.414,80 euros), cantidad a la que le corresponde en concepto de IVA el importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (12.477,11 euros), ascendiendo a un total (IVA incluido) de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (71.891,91 euros).

El desglose de costes del presente contrato se relaciona a continuación.

CÁLCULO DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
CONCEPTO	PRECIO MENSUAL	TOTAL 48 MESES
COSTES DIRECTOS UNITARIOS	385,25 €	18.492,00 €
COSTES INDIRECTOS UNITARIOS	134,84 €	6.472,20 €
TOTAL COSTES UNITARIOS	520,09 €	24.964,20 €
GASTOS GENERALES (13%)	67,61 €	3.245,35 €
TOTAL GASTOS	67,61 €	3.245,35 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	31,21 €	1.497,85 €
TOTAL CONTRATO (SIN IVA)	618,91 €	29.707,40 €
TOTAL CONTRATO SIN IVA (2 VEHÍCULOS)	1.237,82 €	59.414,80 €
IVA 21%	259,94 €	12.477,11 €
TOTAL CONTRATO (CON IVA)	1.497,76 €	71.891,91 €
INCREMENTO 10% sobre el total de los KM contratados. Art 301.2 LCSP		1388,42 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		60,803,22€

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se ha estimado teniendo en cuenta el precio de licitación del contrato de renting anterior de esta Consejería de Salud y Consumo (CONTR 2023 725598), (15% de 335 €, coste unitario directo, obteniendo un importe total de 385,25 €).

Para la determinación de los costes indirectos se han estimado un 35 % sobre el total de los costes directos, un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial sobre el montante global resultante de la suma de los costes directos e indirectos (como se indica en la tabla anterior).

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todos los porcentajes han sido minuciosamente aplicados, atendiendo en todo momento a los precios actuales del mercado, según consultas realizadas a páginas web de distintas marcas de vehículos, así como a los precios que nos dieron concesionarios oficiales que ofrecen esta modalidad de uso de vehículos.

Todos los porcentajes han sido minuciosamente aplicados, atendiendo en todo momento a los precios actuales del mercado, según consultas realizadas a páginas web de distintas marcas de vehículos, así como a los precios que nos dieron concesionarios oficiales que ofrecen esta modalidad de uso de vehículos.

El desglose por anualidades presupuestarias es el siguiente:

AÑO	CUANTÍA TOTAL	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2025	11.981,99 €	1300010000 G/12S/204.00/00 01
2026	17.972,97 €	1300010000 G/12S/204.00/00 01
2027	17.972,98 €	1300010000 G/12S/204.00/00 01
2028	17.972,98 €	1300010000 G/12S/204.00/00 01
2029	5.990,99 €	1300010001 G/12S/204.00/00 01
2029	1.680 € (Incremento 10% (IVA incluido) art.301.2 LCSP)	1300010001 G/12S/204.00/00 01

10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Hasta 100,00 puntos

1.Proposición económica (Hasta 70,00 Puntos)

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times \text{OMB}}{\text{Of}}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica del licitador (en euros)

2. Importe por exceso y defecto de los kilómetros contratados (máximo 10 puntos)

A. Importe por exceso de los kilómetros propuestos anualmente en el Pliego de Prescripciones técnicas (máximo 5 puntos)

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Se puntuará con 0 puntos a quien ofrezca el mismo precio indicado para este caso en el PPT, es decir, 0,07 euros/km, IVA incluido.

Las otras ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times \text{OMB}}{\text{Of}}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la valoración

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica del licitador (en euros)

B. Importe por defecto de los kilómetros propuesto anualmente en el Pliego de Prescripciones técnicas. (máximo 5 puntos)

La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más alta de las admitidas. Se puntuará con 0 puntos a quien ofrezca el mismo precio indicado para este caso en el PPT, es decir, 0,006 euros/km . Las otras ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times \text{Of}}{\text{OMA}}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la valoración

OMA= Oferta Más Alta (en euros)

Of= Oferta económica del licitador (en euros)

3. Mejora en el plazo de entrega del vehículo definitivo (Hasta 10,00 Puntos)

Se valorará con 10 puntos la oferta que presente un menor plazo de entrega del vehículo definitivo, teniendo 0 puntos el plazo máximo de entrega definitiva exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1 mes).

Las ofertas intermedias se valorará aplicando la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de las ofertas admitidas:

$$X = \frac{\text{DMB} \times \text{Máx}}{\text{Of}}$$

siendo:

DMB= Plazo de la oferta más ventajosa en esta mejora (expresado en días)

Máx.= Puntuación máxima otorgada por esta mejora

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Of = Plazo ofertado por la licitadora (expresado en días)

4. Mejora en las características técnicas del vehículo (potencia en CV) (Hasta 5,00 Puntos)

Se valorará con 5 puntos a la oferta que presente una mayor potencia en CV y 0 puntos a la potencia mínima exigida en el PPT (125 CV). La puntuación total asignada en este apartado vendrá expresada con dos decimales.

Para la asignación de la puntuación al resto de ofertas, se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Máx.} \cdot x(\text{CVL} - \text{CVO})}{\text{CVL} - \text{CVW}}$$

siendo:

Máx.= Puntuación máxima otorgada por esta mejora

CVL = Potencia de licitación (expresado en CV)

CVO = Potencia ofertada por cada licitadora (expresado en CV)

CVW = Potencia de la oferta más ventajosa en esta mejora (expresado en CV)

6. Mejora relacionada con el acabado del vehículo (Hasta 5,00 Puntos)

Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta que presente como acabado del vehículo gama de colores oscuros (gris o negro) metalizados con doble capa y con 0 puntos a los que no.

11. FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO OFERTADO CONFORME AL PPT

Los licitadores deberán incluir una ficha con información detallada de las características técnicas del vehículo, incluyendo como mínimo los datos que se especifican en el Anexo “Características técnicas del vehículo” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12. PENALIDADES

1. Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Incumplimientos leves:

- Incumplimiento de 1 a 3 días en la obligación de sustitución del vehículo por otro de similares características en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se haya notificado la indisponibilidad de los mismo, en caso de avería, revisión del vehículo arrendado por razón de reparación, mantenimiento o de suministro de vehículo de sustitución.

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Incumplimiento de 1 a 3 días en la obligación de sustitución del vehículo por otro de similares características y kilometraje en un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación del siniestro, si sufriese un siniestro total.

Incumplimientos graves:

- Incumplimiento de 4 a 6 días en la obligación de sustitución del vehículo por otro de similares características en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se haya notificado la indisponibilidad de los mismo, en caso de avería, revisión del vehículo arrendado por razón de reparación, mantenimiento o de suministro de vehículo de sustitución.

- Incumplimiento de 4 a 6 días en la obligación de sustitución del vehículo por otro de similares características y kilometraje en un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación del siniestro, si sufriese un siniestro total.

Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento de 7 o más días en la obligación de sustitución del vehículo por otro de similares características en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se haya notificado la indisponibilidad de los mismo, en caso de avería, revisión del vehículo arrendado por razón de reparación, mantenimiento o de suministro de vehículo de sustitución.

- Incumplimiento de 7 o más días en la obligación de sustitución del vehículo por otro de similares características y kilometraje en un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación del siniestro, si sufriese un siniestro total.

- La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimientos leves	1 a 3 días	50 euros diarios
Incumplimientos grave	4 a 6 días	100 euros diarios
Incumplimientos muy grave	7 o más días	200 euros diarios

2. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en incumplimiento de las prestaciones establecidas como objeto del contrato, se impondrá penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato adjudicado, IVA excluido.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

El artículo 202.2 de la LCSP dispone que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En cumplimiento de dicho precepto, se establecen las siguientes condiciones al considerarse que están vinculadas al objeto del presente contrato:

Criterio medioambiental relacionado con la Eficiencia energética según clasificación de eficiencia energética por consumo de combustible y emisiones de CO₂ del Anexo I.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español, según clasificación de consumo relativo del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), dentro de las categorías A, B o C.

Estas condiciones especiales de ejecución constituyen obligaciones esenciales a efectos de la resolución del contrato (art. 211)

14. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

6. Ofrecimiento por parte del licitador de mejoras que superen el doble de la cantidad establecida para obtener la máxima puntuación en el apartado correspondiente.

15. SUBCONTRATACIÓN

La totalidad del objeto del contrato deberá ser realizada directamente por la persona contratista, por lo que la subcontratación no está permitida.

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se admite la cesión del presente contrato.

Se puede modificar en los siguientes términos:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

17. CRITERIOS DE SOLVENCIA QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES

1. Para la acreditación de la **Solvencia Económica y Financiera**, los licitadores deben cumplir:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **89.000,00 €** (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Para la acreditación de la **Solvencia Técnica o Profesional**, los licitadores deben aportar el cumplimiento del siguiente requisito:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y personas destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. A los efectos de determinar la correspondencia entre los ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior, el importe para acreditar la solvencia técnica será de **10.397,59 €**.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato al titular del Servicio de Administración General y Ordenación Administrativa de la Consejería de Salud y Consumo. La ejecución del mismo será supervisado por la Sección de Régimen Interior de dicho servicio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		07/11/2024 07:39:35	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBxMwi1ZUa0os44w61eG7Gg0tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	